



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016**

=====

PERSONAS CONVOCADAS

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Doña Loreto Cascales Martínez

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 22/01/2016 AL 12/02/2016 (Actas núm. de la 3 a la 8).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 26/01/2016 AL 22/02/2016.

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 310, de fecha 16 de febrero de 2016.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. DACIÓN CUENTA ESCRITO DE DOÑA MERCEDES LANDA SASTRE, RENUNCIANDO A LA INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A FERIAS.

7. PROPUESTA MODIFICACIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS Y EN ÓRGANOS Y ORGANISMOS PARTICIPADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.

8. RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. 183/14, EN AV. CARABASÍ, 1-1-395.

9. PROPUESTA CONCEJAL, ALEGACIONES AL PLA D'ACCIÓ TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDA DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATIVEL).

10. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

11. APROBACIÓN PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA POBREZA ENERGÉTICA Y ADHESIÓN CONVENIO.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PABELLÓN "ELS XIPRERETS".

13. PROPUESTA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA



I) RUEGOS Y PREGUNTAS

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes de comenzar la Sesión del Pleno la Sra. Alcaldesa indicó que iba a proceder a la lectura de la Declaración Institucional con motivo del día de la Mujer que se celebra el 8 de marzo que textualmente se transcribe:

“Conmemoramos el 8 de marzo de 2016 como Día Internacional de las Mujeres, con el tradicional carácter festivo y al mismo tiempo reivindicativo que esta jornada supone, aunque lamentablemente, tenemos poco que celebrar ya que la crisis económica ha devaluado estos últimos años las políticas de igualdad.

Se ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, y desde el Ayuntamiento de Santa Pola queremos apostar por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, el déficit en el empleo de las mujeres y la precarización de sus vidas.

Con el objetivo de recuperar el empleo de las mujeres y avanzar en la corresponsabilidad y el reparto de las tareas de cuidados, se deben impulsar políticas de igualdad salarial que garanticen la idea de “Cobrar lo mismo y cuidar lo mismo”, es decir, eliminar las barreras para el empleo de las mujeres, las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres se responsabilicen casi en solitario de los cuidados.

No queremos olvidar que debemos combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Este 8 de marzo, las mujeres y los hombres de la Corporación Municipal queremos acompañar a las organizaciones sociales en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar, elevamos al pleno la consideración de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Celebrar el día 8 de marzo, “Día Internacional de la Mujer” promoviendo actos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO. Realizar campañas educativas sobre la igualdad de trato y oportunidades entre hombre y mujeres, así como sobre la prevención de la violencia de género, que

promuevan el papel de la mujer en los distintos ámbitos de la vida local a nivel social, educativo, cultural, político y laboral.

TERCERO. El Ayuntamiento se compromete a potenciar los valores de igualdad real en todas sus actuaciones, poniendo para ello todos los medios a su alcance, como es la defensa de la sanidad y la educación públicas, así como la puesta en marcha de planes de empleo y formación igualitarios.

CUARTO. Seguir aplicando los Planes de Igualdad, con adopción de medidas concretas que, de manera transversal, deben estar presentes en todos los departamentos y en todos los ámbitos municipales.”

Tras la lectura de la Declaración Institucional y antes de comenzar por los asuntos incluidos en el Orden del Día la Sra. Alcaldesa interviene para puntualizar algunas cuestiones de orden y forma que los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos acordaron en Junta de Portavoces para el mejor funcionamiento de las Sesiones Plenarias.

Indica que en los Puntos del Orden del Día habrá intervenciones de cinco y dos minutos, turnos para alusiones, cierre y votación. Los votos particulares darán derecho a que sean justificados. El turno de Preguntas requiere una dinámica pregunta-respuesta, donde ésta sea concreta por el Concejal o Concejala del ramo o aquellos a que les compete. Las preguntas podrán ser contestadas por escrito y en el Pleno siguiente.

Los Ruegos tendrán un tiempo máximo de cinco minutos y podrán ser también contestados por el Concejal o Concejala que se refiera. Si se entra en debate los turnos serán de dos minutos.

Las Mociones, las tratadas en Junta de Portavoces no necesitarán inclusión, las intervenciones serán de cinco minutos por Grupo Político y si existe debate será moderado por la Presidenta al objeto de manifestar opiniones y aportaciones personales.

Las palabras se solicitarán y serán gestionadas por la Presidenta del Pleno por orden de petición. En pro de la buena dinámica de debate por parte de la Presidencia, se solicita no tomar la palabra sin haber sido concedido y evitar comentarios fuera de micro para no crear malestar entre distintos miembros de la Corporación.

Añade que es cierto y están todos de acuerdo que hay en algunas ocasiones en las que se debe moderar el discurso para que el debate sea fluido y no se caiga en descalificaciones que hieran la sensibilidad el cualquier miembro de la Corporación. Han acercado posturas y han manifestado la voluntad de diálogo respetuoso, aunque parece que la voluntad de diálogo a veces cae en saco roto cuando se tiene que volver a escuchar diferentes manifestaciones poco respetuosas como que son torpes, incapaces, sin control y como no, sin sentido común. Pero como se considera una personal con bastante sentido común, no va a tener en cuenta este tipo de manifestaciones y piensa abogar por el respeto y el acercamiento de posturas sin caer en el consentimiento de difamaciones. Agradece que se ponga toda la voluntad de acercamiento de posturas y conciliación, haciendo grande el debate y sobre todo sin coartar de manera manifiesta la libertad de expresión.

Se comienza a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.



A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. **APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Aprobar los siguientes borradores de Actas del Ayuntamiento Pleno:

- **Acta número 1** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 2016.
- **Acta número 2** de la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de febrero de 2016.

2. **DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**- No hubo.

3. **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 22/01/2016 AL 12/02/2016 (Actas núm. de la 3 a la 8).**- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 22 de enero al 12 de febrero de 2016 (actas núms. de la 3 a la 8).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) **DACIÓN CUENTA ACUERDOS.**- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.**- No hubo.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 26/01/2016 AL 22/02/2016.**- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 26 de enero al 22 de febrero de 2016, numerados del 139 al 362 ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) **DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.** Decreto núm. 310, de fecha 16 de febrero de 2016.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone

“**PRIMERO.**- Estimar las solicitudes presentadas por los Concejales que componen el Equipo de Gobierno en relación con los componentes de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Revocar el nombramiento de Don José Pedro Martínez González y Doña Eva Mora Agulló como miembros de la Junta de Gobierno Local realizados mediante Decretos núms. 1629 y 1799 de fechas 17 de junio y 6 de julio de 2015, con lo que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola, estará integrada por los siguientes miembros:

- Don Alejandro Escalada Villanueva
- Don Ignacio José Soler Martínez
- Doña María Mercedes Landa Sastre
- Don Samuel Ortiz Pérez

TERCERO.- Autorizar la asistencia como invitados a las sesiones que celebra la Junta de Gobierno Local, con voz pero sin voto los siguientes miembros de la Corporación:

- Don José Pedro Martínez González
- Doña Eva Mora Agulló.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en Boletín Oficial de la Provincia.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

5. **DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. **DACIÓN CUENTA ESCRITO DE DOÑA MERCEDES LANDA SASTRE, RENUNCIANDO A LA INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A FERIAS.**- Se dio cuenta del escrito presentado por Doña Mercedes Landa Sastre, por el que renuncia a la indemnización de 100 euros al día, por asistencia a Ferias, que le corresponde como Concejala de Turismo.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

7. **PROPUESTA MODIFICACIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS Y EN ÓRGANOS Y ORGANISMOS PARTICIPADOS POR EL AYUNTAMIENTO.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía Presidencia en la que se expone que el próximo día 26 de febrero tomará posesión de su Cargo de Concejala Doña Gema Sempere Díaz, por renuncia de Doña Loreto Cascales Martínez, y por tanto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.b) sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas y 125, sobre la proporcionalidad de representación de los diferentes Grupos Políticos, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, relativo a la designación por el Pleno de representantes en Órganos y Organismos



participados por el Ayuntamiento y consultados a tal fin con los Grupos Políticos integrantes de esta Corporación, se propone la modificación de las diferentes Comisiones Informativas y los Órganos y Organismos participados por el Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Designar a Doña Gema Sempere Díaz, en las distintas Comisiones Informativas donde estaba designada Doña Loreto Cascales Martínez como titular o suplente, según acuerdo plenario del 19 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Designar a Doña Gema Sempere Díaz, en los distintos Órganos y Organismos participados por el Ayuntamiento donde estaba designada Doña Loreto Cascales Martínez como titular o suplente, según acuerdo plenario de 14 de julio de 2015.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

No hubo.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

8. RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. 183/14, EN AV. CARABASÍ, 1-1-395.- Se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura celebrada el 18 de febrero, en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable nº 183/14, incoado a D. José Ramón Sáez Vidal, por realizar obras consistentes en ampliación de vivienda en azotea 9 m², en planta primera 6 m² y en planta baja 14 m² y levantar muro de 15 ml hasta una altura de 2 m aproximadamente, todo ello en la vivienda de su propiedad sita en Av. Carabasi 1-1-395.

Habiéndose presentado recurso de reposición nº de registro de entrada 1303 de fecha 15/1/2015, contra acuerdo plenario de demolición adoptado el 19/12/2014 y visto los informes de:

Técnico de asistencia jurídica de fecha 21-1-2015, que dice:

Con fecha 19 de diciembre se acuerda por el Pleno desestimar las alegaciones del interesado en el referido expediente al no admitir la prescripción de las obras, cuya ejecución acredita haber realizado en los años 2004 y 2005, mediante certificado técnico de antigüedad de la obra y fotografías aéreas que así lo evidencian.

El informe del Ayuntamiento las desestima porque considera que al incoarse el expediente con fecha 6/10/2014 con la nueva Ley valenciana 5/2014 de 25 de julio del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el plazo de prescripción pasa a ser de quince años desde la total terminación de las obras, y en consecuencia aunque estuviesen ejecutadas desde el 2006, no estarían prescritas.

Sin embargo este criterio no es correcto, ya que el plazo de prescripción de la nueva Ley se aplicaría si en el momento de incoación del expediente la infracción no estuviese ya prescrita de acuerdo con la ley anterior vigente en la fecha de ejecución de las obras. Pero

en este caso cuando se incoa el 6/10/2014, las obras ya habían prescrito con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley, con lo cual la nueva ley no puede ampliar una potestad administrativa que ya no existe.

Por ello el criterio es que si a la fecha de entrada en vigor de la ley a los 20 días naturales de su publicación, la potestad administrativa para actuar la disciplina urbanística no ha prescrito, porque por ejemplo la fecha de terminación de unas obras se datase de tres años antes, la potestad se vería beneficiada de la ampliación del plazo de prescripción hasta los 15 años. Pero si a la fecha de incoación del expediente aunque este se haga con la nueva Ley, se acredita que las obras ya estaban prescritas con anterioridad a la entrada en vigor de ésta, la potestad ya habría caducado y por tanto no podría ampliarse.

Por lo expuesto procede estimar el recurso y declarar la prescripción de las obras que según el certificado de tasación del expediente, se ejecutaron en el 2005 y 2006. El resto de obras deberán seguir siendo objeto de expediente de disciplina urbanística.

Arquitecta técnica municipal de urbanismo de fecha 21/1/2016 que dice:

Tras el informe realizado el 20 de agosto de 2015 se insta al propietario de la vivienda para que se persone en el Ayuntamiento para hablar con los Servicios Técnicos. Tras conversación mantenida con el propietario el 5 de enero de 2016, consultado el proyecto objeto de la Licencia para la ejecución de la vivienda con número de expediente 26/00 y según la documentación aportada por el propietario de fecha 08/01/2016 y registro de entrada 201600000539, las obras que han prescrito son las que se recogen en el Certificado de Tasación de fecha 07/05/2007, estas son:

1. Ampliación realizada en planta baja, donde se elimina la fachada de la vivienda y se cierra el porche, ampliando el salón en 12,66 m².
2. El vallado de la parcela ya estaba ejecutado a la altura de 2 m. aproximadamente.
3. Se amplía en planta piso 3, 76 m², para realizar un vestidor.

Las obras que **no han prescrito** y que serán objeto de un Expediente de Restitución de la Legalidad Urbanística son:

1. **Ampliación de vivienda en la cubierta de 6,75 m² (2,25 m x 3.00 m) y construcción de escalera (3,73 m² aprox.) para dar acceso a la misma desde la Planta Piso 1^o.** Pasando dicha cubierta de terraza no transitable a transitable. Ahora es una vivienda de Planta Baja, Planta Piso y Planta Piso 2^o.
2. Ampliación de vivienda en Planta Piso 1^o, para **ampliar el dormitorio en 10,27 m².**, eliminando parte de la terraza y desde la que se accede a la escalera de la Planta Piso 2^a.
3. **Ampliación en Planta Baja el dormitorio, con una superficie de 6,50 m² 2.60 m x 2,50m).** Dicho dormitorio ha pasado a ser cocina y la cocina se ha transformado en dormitorio.

Por tanto, la superficie ampliada en la vivienda que no ha prescrito es de 23,52 m². Se propone incoar expediente de Restitución de la Legalidad Urbanística por todas estas obras realizadas sin la correspondiente Licencia y sin ajustarse al planeamiento urbanístico. Se adjunta valoración de las obras

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**



PRIMERO.- ESTIMAR EN PARTE el recurso de reposición interpuesto por D. José Ramón Sáez Vidal contra acuerdo plenario de demolición de fecha 19/12/2014 en base los informes emitidos por los siguientes motivos:

Las obras que han prescrito son las que se recogen en el Certificado de Tasación de fecha 07/05/2007, estas son:

- 1.- Ampliación realizada en planta baja, donde se elimina la fachada de la vivienda y se cierra el porche, ampliando el salón en 12,66 m².*
- 2.- El vallado de la parcela ya estaba ejecutado a la altura de 2 m. aproximadamente.*
- 3.- Se amplía en planta piso 3, 76 m², para realizar un vestidor.*

*Las obras que **no han prescrito** y que serán objeto de un Expediente de Restitución de la Legalidad Urbanística son:*

1.-Ampliación de vivienda en la cubierta de 6,75 m² (2,25 m x 3.00 m) y construcción de escalera (3,73 m² aprox.) para dar acceso a la misma desde la Planta Piso 1^a. Pasando dicha cubierta de terraza no transitable a transitable. Ahora es una vivienda de Planta Baja, Planta Piso y Planta Piso 2^o.

2.- Ampliación de vivienda en Planta Piso 1^o, para ampliar el dormitorio en 10,27 m²., eliminando parte de la terraza y desde la que se accede a la escalera de la Planta Piso 2^a.

3.- Ampliación en Planta Baja el dormitorio, con una superficie de 6,50 m² 2.60 m x 2,50m). Dicho dormitorio ha pasado a ser cocina y la cocina se ha transformado en dormitorio.

SEGUNDO.- ARCHIVAR el expediente 183/14 por prescripción de las obras consistentes en:

- 1.- Ampliación realizada en planta baja, donde se elimina la fachada de la vivienda y se cierra el porche, ampliando el salón en 12,66 m².*
- 2.- El vallado de la parcela ya estaba ejecutado a la altura de 2 m. aproximadamente.*
- 3.- Se amplía en planta piso 3, 76 m², para realizar un vestidor*

TERCERO.- INCOAR nuevo expediente de restitución de la legalidad por las obras ejecutadas y no prescritas consistentes en:

1.-Ampliación de vivienda en la cubierta de 6,75 m² (2,25 m x 3.00 m) y construcción de escalera (3,73 m² aprox.) para dar acceso a la misma desde la Planta Piso 1^a. Pasando dicha cubierta de terraza no transitable a transitable. Ahora es una vivienda de Planta Baja, Planta Piso y Planta Piso 2^o.

2.- Ampliación de vivienda en Planta Piso 1^o, para ampliar el dormitorio en 10,27 m²., eliminando parte de la terraza y desde la que se accede a la escalera de la Planta Piso 2^a.

3.- Ampliación en Planta Baja el dormitorio, con una superficie de 6,50 m² 2.60 m x 2,50m). Dicho dormitorio ha pasado a ser cocina y la cocina se ha transformado en dormitorio.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente

9. PROPUESTA CONCEJAL, ALEGACIONES AL PLA D'ACCIÓ TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDA DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATIVEL).

- Seguidamente por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura celebrada el 18 de febrero , en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que estando en tramitación en la Dirección General Medi Natural i d'Avaluació Ambiental, el Pla d'Acció Territorial de la Infraestructura Verda del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL), se ha recibido escrito en fecha 15 de enero de 2016, registro de entrada nº 201600001433, al encontrarse el municipio de Santa Pola incluido en él, estando el expediente en periodo de exposición pública se ha concedido un plazo para formular alegaciones de 45 días, se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal al respecto.

Obert el torn d'intervencions fa ús de la paraula el Sr. Escalada Villanueva explicant que el que s'aprova ara és formular estes al·legacions i que ja s'està treballant per a incloure dins d'este PATIVEL, que és el Pla d'Acció Territorial de la Infraestructura Verda del Litoral, totes les mesures econòmiques, sobretot, possibles per a desenvolupar la nostra fatxada litoral.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

De conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 9 de febrero de 2016, que se adjunta al presente acuerdo, solicitar de la Dirección General Medi Natural i d'Avaluació Ambiental que reconsidere la situación de Santa Pola, con el fin de una mayor apuesta de medios y propuestas hacia los suelos merecedores de formar parte de la infraestructura Verde litoral de este término municipal.

10. RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS.

- Seguidamente por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura celebrada el 18 de febrero, en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Playas en la que se expone que Por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2015 se aprobó inicialmente la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de Playas del Ayuntamiento de Santa Pola.

El acuerdo de aprobación fue publicado en el B.O.P. de fecha 4 de enero de 2016, por lo que el periodo de exposición pública y presentación de alegaciones finalizaba el día 9 de febrero de 2016.

Que durante el periodo de alegaciones se han presentado diversos escritos correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (13/1/2016, R.E. 201600000965), Asociación de propietarios de mascotas de Santa Pola y Gran Alacant (20/1/2016, R.E. 201600004078) y Grupo Municipal Compromís per Santa Pola (22/1/2016, R.E. 201600004405 y posteriormente correcciones sobre las alegaciones ya presentadas el 8/2/2016, R.E. 201600005152).



Visto las mencionadas alegaciones y el informe técnico emitido, se considera oportuno:

De las alegaciones presentadas **Grupo Municipal del Partido Popular:**

1º. Desestimar las alegaciones realizadas al TITULO IV, apartado 8 d) en cuanto a instalar cartelería señalizadora informando del espacio mínimo libre que debe respetarse desde la orilla, puesto que sería una incongruencia instalar cartelería en esa zona a lo largo de los 11 kilómetros de playas puesto que precisamente estaríamos interrumpiendo con esos carteles el libre tránsito de vehículos de seguridad en este tramo que estipula la ley. Que si bien, se informará a los usuarios a través de los encuestadores de playas.

2º. Estimar las alegaciones realizadas al TITULO IV, apartado 8b. en cuanto a aclarar que este artículo se refiere a usuarios particulares y no procede aplicar a los adjudicatarios de hamacas.

3º. Desestimar las alegaciones realizadas al TITULO V, apartado 4. en cuanto a la presencia de perros en las playas en época de otoño e invierno, por los siguientes motivos:

- ⇒ La nueva Corporación precisamente para dar servicio a las personas que desean acudir con su perro a la playa, como novedad, ha habilitado una playa para perros en una playa natural, acompañándola de una serie de medidas necesarias y convenientes para salvaguardar la salubridad y la seguridad de nuestros usuarios como es el sistema de limpieza exhaustivo, el control de analíticas, la vigilancia de la seguridad, el acceso regulado con la documentación en regla y el aparcamiento, etc.
- ⇒ Que la postura de la nueva Corporación, tal y como se ha incluido en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, que incluye la Tenencia de Animales es la de prohibir el paseo por zonas ajardinadas y parques infantiles, además de en sitios eminentemente turísticos como son la Glorieta, el Castillo Fortaleza y su entorno y la Avenida Granada, por donde solo se permitirá el paso de los perros, pero no la tenencia. Que por los mismos motivos y siendo las playas el principal recurso turístico de Santa Pola, se considera conveniente que los perros no puedan pasear por las playas ya que en éstas todavía es más difícil eliminar los orines y los excrementos y los usuarios suelen ir descalzos y tumbarse en la misma arena, así como los niños tienen costumbre de hacer castillos y jugar con la arena cogiéndola con las manos.
- ⇒ No se puede generalizar y permitir el acceso a todas las playas, ya que sería inviable poder tenerlas limpias y en condiciones de salubridad e higiene todos los días del año, por la extensión de las mismas (11 km), sin tener en cuenta la amplitud de cada una de ellas, ya que el Servicio de Limpieza no daría abasto a cubrir este servicio.
- ⇒ Del mismo modo, el Servicio de Vigilancia en Playas es reducido por lo que tampoco se podría controlar a lo largo de los 11 km de playas que los propietarios cumplan con la normativa aplicable.
- ⇒ Que tras haberlo consultado con ADEAC-FEE (Asociación para la educación ambiental) quien estipula los criterios a seguir para la obtención de la Bandera Azul, nos informan que si bien el Galardón de Bandera Azul es únicamente para la Temporada Estival, esta organización internacional desapueba por completo la

tenencia de animales en las playas. Que esta Asociación debe velar por una limpieza exhaustiva en las playas que tenga conocimiento que durante el invierno tengan permitido el acceso a los animales, por lo que si hubiera quejas o se observase que se mantienen restos de excrementos durante el verano, sería motivo de incumplimiento.

4º. Desestimar las alegaciones realizadas al TITULO XIV, artículo 19 apartado 6. en cuanto a habilitar una zona de varada y fondeo junto a los canales de entrada y salida de embarcaciones, puesto que tras consultarlo con Capitanía Marítima nos aconseja que dadas nuestras circunstancias actuales y presupuestarias no es viable poder controlar nuevas zonas públicas de fondeo y/o varada, lo que agravaría considerablemente los problemas ya existentes de ocupación del espacio común con artefactos flotantes.

De las alegaciones de la **Asociación ASPETGA**:

1º. Desestimar la declaración de la Cala III Cuartel como espacio EXCLUSIVO PARA MASCOTAS, ya que la ley no permite declarar de exclusividad una playa, al tratarse de un Bien de Dominio Público Marítimo Terrestre, con absoluta prioridad para los bañistas por encima de cualquier otro uso.

2º. Estimar la alegación en cuanto a prohibir el acceso a esta playa a los perros con enfermedades infecciosas en curso y modificarlo en el siguiente sentido según aconseja el Colegio de Veterinarios: “Queda prohibido el acceso a esta playa a los perros con enfermedades infecciosas en curso, hembras en celo, así como de cachorros hasta que tengan todas sus vacunas”.

3º. Estimar la alegación referente a las dimensiones de carpas y parasoles únicamente para la Playa para perros, ubicada en Cala III Cuartel, ya que por las reducidas dimensiones de esta playa se considera conveniente que las dimensiones de las instalaciones a las que se refiere el apartado 8.a) del artículo 9 del TÍTULO IV no podrán exceder de 5 metros cuadrados.

De las alegaciones del **Grupo Municipal Compromís per Santa Pola**:

1º. Estimar la alegación de publicar la Ordenanza en valenciano conforme al reglamento de normalización lingüística.

2º. Estimar la alegación de una mejor redacción para los apartados 1 y 2 del artículo 8.

3º. Estimar la alegación de suprimir una frase del apartado 3 del artículo 8.

4º. Desestimar las alegaciones referentes a la presencia de perros en las playas urbanas de Calas S.B., Playa Lisa y Tamarit, por los mismos motivos que los enumerados anteriormente.

5º. Estimar la alegación referente a suprimir el apartado 7º del artículo 10 del TÍTULO V por ser repetitivo con respecto al apartado 6.e).

6º. Desestimar la alegación de modificar la redacción del artículo 13 con respecto a la publicidad en playas ya que se ha transcrito lo estipulado en el Real Decreto 876/2014 Reglamento General de Costas y alterarlo podría dar lugar a otras interpretaciones.

7º. Estimar la alegación del artículo 16 al respecto de que la cartelería de playas sea como mínimo en las dos lenguas cooficiales, proponiendo que para próximos carteles y siempre que las dimensiones de los mismos lo permitan se ampliará la información



proporcionándola en las dos lenguas cooficiales, velando siempre por ofrecerla también en inglés.

8º. Estimar la alegación del artículo 21 en referencia a que se velará en la medida de las posibilidades por disponer de un servicio de salvamento y socorrismo en los tramos naturales, no siendo para este año posible por temas presupuestarios.

9º. Estimar las alegaciones del artículo 26 referentes a la tipología de algunas infracciones, con los siguientes cambios:

Punto 6. Serán Infracciones graves:

4.- Utilizar material pirotécnico y el lanzamiento del mismo en la playa Art. 14.4

⇒ Se estima considerarla como infracción grave por el carácter de peligrosidad que tiene esta infracción y por la protección del medio ambiente.

5.- Bañarse cuando esté izada la bandera roja o en situaciones de emergencia. Art. 21.4.

⇒ Se estima considerarla como infracción grave con el fin de velar por la seguridad tanto de los propios usuarios como del personal de socorrismo y agentes de la autoridad.

6.- Realizar pesca submarina dentro de las zonas de baño y realizar la entrada y salida al mar con el fusil cargado. Art. 20.6

⇒ Se estima considerarla como infracción grave por el carácter de peligrosidad que tiene esta práctica con respecto a otros bañistas.

7. (sustituye al artículo 21). Navegar o utilizar cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante rígidos en la zona de baño. Art. 19.1a).

⇒ Se considera conveniente modificarlo a la redacción siguiente: Navegar o utilizar cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor en la zona de baño. Art., 19.1 a).

Punto 7. Serán Infracciones muy graves:

⇒ Se crea este punto nuevo para infracciones muy graves.

1.- El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente o que supongan un impacto negativo sobre la fauna o flora tanto litoral como marina (Artículo 8.7)

⇒ Se estima considerarla como infracción muy grave con el fin de preservar al máximo nuestro medio ambiente.

10º. Desestimar la alegación del apartado 27 del artículo 26, no considerando oportuno sustituirlo por el propuesto (apartado 8 del mismo artículo), ya que este artículo sólo cambiaría si se modificara el artículo 10.

Obert el torn d'intervencions fa ús de la paraula la Sra. Antón Ruiz, per a aclarir que les alegacions de Compromís no han sigut presentades pel Grup Municipal sinó pel Portaveu Local del Partit.

Interviene la **Sra. Landa Sastre** explicando que quiere imaginar que este punto va a salir adelante y que se va a tener una nueva Ordenanza. Quiere decir que ha sido un trayecto bastante largo desde que se comenzó a elaborar la nueva Ordenanza para adaptarla a la Ley de Costas de 2014 y sobre todo para que haya una playa adaptada para el uso de los perros y sus dueños y no puede dejar de agradecer a todas las personas que han asistido a santísimas

reuniones y tantos informes como se ha emitido hasta ahora. Reitera su agradecimiento a todo el personal de las playas, de la ADL, a los técnicos y TAGs del Ayuntamiento, a la Policía, al Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante y a ASPETGA. Añade que todo lo nuevo a principio puede causar miedo o rechazo, pero hay que adaptarse a los nuevos cambios y que todos los comienzos son difíciles pero colaborando entre todos este proyecto puede ser muy interesante.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromis, 1 SSPSP, 1 EU, 2 Concejales no adscritos y 1 Ciudadanos), **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Desestimar las siguientes alegaciones:

- a) Con respecto a las presentadas por el **Grupo Municipal del Partido Popular**, desestimar las relativas al TÍTULO IV, apartado 8 d); TÍTULO V, apartado 4 y TÍTULO XIV, artículo 19 apartado 6.
- b) Con respecto a las presentadas por la **Asociación ASPETGA**, desestimar las relativas a TÍTULO V, artículo 10, apartado 6º;
- c) Con respecto a las presentadas por el **Grupo Municipal Compromís per Santa Pola**, desestimar las relativas al: TÍTULO V, artículo 10, apartado 4 y 6; TÍTULO VIII, artículo 13; TÍTULO XVIII, artículo 26, apartado 27.

SEGUNDO.- Estimar las siguientes alegaciones:

- a) Con respecto a las presentadas por el **Grupo Municipal del Partido Popular**, estimar las relativas al TÍTULO IV, apartado 8b).
- b) Con respecto a las presentadas por la **Asociación ASPETGA**, estimar las relativas a TÍTULO IV, artículo 9, apartado 8 a) (únicamente para la playa para perros ubicada en Cala III del Cuartel) y TÍTULO V, artículo 10, apartado 6ºd.
- c) Con respecto a las presentadas por el **Grupo Municipal Compromís per Santa Pola**, estimar las relativas a la publicación de las citadas Ordenanzas en castellano y valenciano; TÍTULO III, artículo 8, apartados 1,2 y 3; TÍTULO V, artículo 10, apartado 7º, TÍTULO XI, artículo 16, apartado 1; TÍTULO XVI, artículo 21, apartado 1. TÍTULO XVIII, artículo 26 (excepto apartado 27.)

TERCERO.- Proceder a las correcciones de errores de numeración del anterior apartado 27 del artículo 26 perteneciente al TÍTULO XVIII, pasando a numerarse según corresponde actualmente como apartado 8 del artículo 26 “Infracciones específicas a aplicar en la playa de la Cala III habilitada para perros” siendo las infracciones leves correspondientes al artículo 10, apartado 6, en lugar de artículo 10, apartado 7.

CUARTO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de playas del Ayuntamiento de Santa Pola, contenido en el Anexo que se adjunta, modificado a tenor de las alegaciones estimadas y la corrección del error detectado.

QUINTO.- Publicar la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su texto íntegro en castellano y valenciano.



E) POLÍTICAS SECTORIALES

11. APROBACIÓN PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA POBREZA ENERGÉTICA Y ADHESIÓN CONVENIO.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales celebrada el 24 de febrero de 2016, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Acción Social, en la que se expone que visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que manifiesta que la Generalitat Valenciana publicó la ORDEN 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender el pago del alquiler.

El objeto de la orden es articular un procedimiento para que, a través de las entidades locales, se puedan conceder ayudas económicas, a aquellos hogares cuyo nivel de renta no sea capaz de hacer frente al pago de los suministros energéticos referidos, evitando así el corte de los mismos y las graves consecuencias para las familias que ello conllevaría. Asimismo, se requiere tomar las medidas necesarias para dar solución al problema la grave situación en que se encuentran muchas personas, que se han visto privadas de la propiedad de su vivienda habitual o han sido desahuciadas por no poder atender sus pagos, y habiendo accedido a un alquiler carecen de capacidad económica para hacer frente al pago de la renta.

En dicha Orden se establece la convocatoria, las bases para la concesión de las ayudas para que las entidades locales puedan participar en la misma. Todo esto se realizará mediante un procedimiento de adhesión a los convenios que ha establecido la Generalitat Valenciana con las empresas suministradoras de energía eléctrica, a través de un soporte informático habilitado para ello.

Dado que es una medida conveniente para ayudar a la población en situación de emergencia, con necesidad de hacer frente a cortes de los suministros básicos y al pago de alquiler en casos de personas desahuciadas o en alquiler social, es por lo que sería conveniente que este Ayuntamiento pudiera aprobar la participación en la convocatoria, asumiendo el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención, y la adhesión al Convenio establecido por la Generalitat Valenciana con las empresas suministradoras de energía, según se establece en la ORDEN 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV nº 7689 de 31 de diciembre de 2015.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Andreu Cervera** para explicar que las ayudas no son sólo para suministros contra la pobreza energética sino que con el mismo paquete también vienen las ayudas para alquiler social, para gente en riesgo de exclusión con un alquiler social y no pueda hacer frente a ello.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la participación en la convocatoria, asumiendo el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santa Pola se adhiera al Convenio establecido por la Generalitat Valenciana con las empresas suministradoras de energía, según se establece en la ORDEN 3/2015, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, publicada en el DOCV nº 7689 de 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PABELLÓN “ELS XIPRERETS”.-

Antes de la lectura de la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos hace uso de la palabra la Portavoz del citado Grupo, la **Sra. Mora Agulló** y explica que nuevamente se había pedido por los compañeros de la bancada de Equipo de Gobierno la retirada de esta Propuesta de Resolución. Esta vez efectivamente están trabajando en la aprobación del Reglamento de Honores y Distinciones por tanto sería adecuado que la aprobación de este cambio de nombre de Pabellón se haga respetando el sentido de este Reglamento y es tras la oportuna incoación del expediente y tras someterlo a la Comisión Informativa que se produzca tal cambio. Asimismo le gustaría indicar que hay otra Propuesta en la Mesa del Partido Popular, para cuando se termine el Reglamento, es un adelanto más y los compañeros del Equipo de Gobierno también lo conocen. En cuando se apruebe el Reglamento se abrirán sendos expedientes. Simplemente añade que esperan ver pronto el nombre de Lara González en el Pabellón.

Tras la intervención de la Sra. Mora Agulló y a petición de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

13. PROPUESTA RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.-

Se dio cuenta de la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal “Sí se Puede Santa Pola”, sobre la Accesibilidad Universal en la que se expone que la Constitución Española en su artículo 9.2, atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de



las personas con discapacidad, centrándose especialmente en dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

La necesidad de adaptar nuestra normativa al nuevo enfoque impulsado por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea de la Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, motivó la aprobación de la Ley 26/2011 de 1 de agosto que contenía, por otro lado un mandato dirigido al Gobierno en orden a la refundición, regularización y armonización de la legislación sobre la materia. En ejercicio de esa habilitación se dictó el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

El artículo 2 del citado Texto Refundido define accesibilidad universal, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes y productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deben adoptarse. En efecto, debido al natural transcurso de la vida, la gran mayoría de las personas se pueden ver afectadas por problemas de movilidad y/o de comunicación, por tanto, la accesibilidad no es sólo una necesidad para las personas con discapacidad, sino una ventaja para todos los ciudadanos (personas mayores, mujeres embarazadas, carritos de bebés...). Es imprescindible establecer unas normas mínimas que garanticen la accesibilidad, fijando unos criterios de obligado cumplimiento.

En cuanto a la lengua de signos española (LSE), hay que decir que es la lengua visogestual que utilizan principalmente las personas sordas, personas sordociegas y personas con discapacidad auditiva, así como las personas que viven y se relacionan con ellas. Es la lengua natural de una gran parte de la heterogénea comunidad de personas sordas, sordociegas y/o con discapacidad auditiva.

La LSE, fue reconocida en 2007 como una Lengua Oficial y es, desde la aprobación de la Ley 27/2007 de 23 de octubre, el momento en el que se obliga al Estado a ofrecer garantías legales para el acceso de las personas sordas, sordociegas o con discapacidad auditiva al entorno en el que se desenvuelven y se desarrollan como personas de pleno derecho. Disponer de interpretación a Lengua de signos o medios de apoyos alternativos es un derecho de las personas sordas, sordociegas y personas con discapacidad auditiva; derecho que no se plasma en la realidad, y que provoca numerosas limitaciones en nuestros y nuestras conciudadanas para poder desenvolverse con autonomía e independencia en su día a día y poder acceder, en especial, a los servicios de nuestras administraciones y a la oferta de ocio, formación y cultural de nuestro municipio.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Landa Sastre** para explicar que en el punto primero se ha eliminado la palabra sordociegos porque se refiere a lenguaje de signos que precisamente a un ciego no le sirve, en cambio en los otros puntos sí se mantiene la palabra sordociegos.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Estudiar la consignación presupuestaria para la incorporación de la figura profesional de un/a intérprete de Lengua de Signos en el Ayuntamiento, figura que puede buscarse de forma conjunta entre diferentes municipios y que realice las funciones de puente de comunicación entre las personas sordas signantes y la administración y que permita la integración y promueva la autonomía del colectivo de estas personas residentes en Santa Pola, cumpliendo las siguientes funciones:

a) Presencia en los Plenos y Actos Oficiales del Municipio, garantizando que toda la información institucional de nuestros/as representantes llegue a toda la ciudadanía, también a las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva.

b) Presencia en las diversas actividades de ámbito social, cultural y formativo organizadas por las entidades del municipio y apoyadas por el consistorio.

SEGUNDO.- Facilitar el acceso de las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva a la realización de gestiones y trámites en los servicios y dependencias municipales.

TERCERO.- Supervisar, mejorar e incorporar cuantas medidas de accesibilidad fueren necesarias respecto, no solo a la discapacidad auditiva, sino también al resto de las discapacidades que pudieran presentar la ciudadanía de Santa Pola en su acceso a los servicios públicos y a la información constitucional del municipio (ejemplo: lenguaje fácil para las personas con bajo nivel de comprensión lectora).

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. MOCIÓ PER A LA REVISIÓ I RETIRADA DE NOMENCLATURA I SIMBOLOGIA FRANQUISTA I PER AL COMPLIMENT DE LA LLEI DE MEMÒRIA HISTÒRICA.- Se dio lectura a la Moción presentada por los Grupos Municipales Compromís y Esquerra Unida a la que se adhieren el resto de Grupos Políticos que textualmente dice:

La Llei 52/2007, de 26 de desembre, per la que es reconeixen, amplien drets i s'establixen mesures en favor de qui va patir corrupció o violència durant la Guerra Civil i la dictadura, establí al seu article 15 el següent:

“Les administracions públiques, en l'exercici de les seues competències, prendran les mesures oportunes per a la retirada d'escuts, insígnies, plaques i altres objectes i mencions, commemoratives d'exaltació, personal o col·lectiva, de la sublevació militar, de la Guerra Civil i de la repressió de la dictadura”.

En este sentit, al municipi de Santa Pola s'incomplix clarament des de fa anys la citada llei en base a la pervivència de diferents elements que servixen d'homenatge al franquisme.

41 anys després de la mort del dictador Francisco Franco, malauradament, encara queden als nostres carrers vells vestigis d'ideologia i caràcter franquista, feixista i militarista. La recuperació de la memòria històrica del nostre poble encara és, en molts aspectes, una tasca pendent de reconeixement a la història de les generacions que ens han precedit. És totalment incomprensible que, en ple segle XXI, es conserve nomenclatura i simbologia



imposada pel règim franquista i es mantinga este fet dins la normalitat civil i l'acceptació institucional. Si bé durant l'anomenada transició democràtica es va decidir optar per solucions de consens i discretes, en el marc del moment polític i social actual, és necessari i és un acte de normalitat democràtica actuar eliminant tot símbol d'opressió feixista dels nostres carrers.

Des d'un punt de vista democràtic, tampoc és acceptable ni comprensible l'existència de les plaques d'exaltació del franquisme a la façana de l'antiga Casa del Mar i a la Plaça del Calvari. Tampoc ens podem oblidar de que en nombrosos edificis del casc urbà santapoler es poden veure col·locades a les seues façanes les plaques del "Instituto Nacional de la Vivienda", les quals inclouen l'emblema de la Falange, amb el jou i les fletxes.

Donat que Compromís per Santa Pola i Esquerra Unida entenen la Memòria Històrica com un pilar de cultura democràtica, reconeixement, justícia, dignitat i llibertat que incumbix al conjunt de la ciutadania i que és d'aplicació el disposat en el mencionat article 15 de la Llei de Memòria Històrica, sotmetem a la consideració del Ple els següents acords senyalats en la Moció.

Obert el torn d'intervencions... *(en grabación desde 00:31:25 a 00:37:31)*

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, per unanimitat dels presents en total vint-i-u **VA ACORDAR:**

PRIMER. Realitzar un inventari exhaustiu dels edificis públics i privats que tinguen exposada qualsevol placa commemorativa o d'exaltació del règim franquista. En especial de les plaques del "Instituto Nacional de la Vivienda" franquista, a les que una vegada fet l'inventari, s'enviarà una notificació als propietaris o comunitats de veïns, comunicant que eixes plaques vulneren la Llei de Memòria Històrica, i per tant, han de ser retirades. Si en el termini de 30 dies naturals no s'han retirat, l'Ajuntament ho farà sense cap cost per als veïns.

SEGON Dur a terme les gestions necessàries i instar a l'organisme competent per a la retirada de la placa commemorativa del règim franquista situada a la façana de l'antiga Casa del Mar i retirar la placa d'exaltació franquista situada a la Plaça del Calvari.

TERCER. Donar trasllat d'este acord a l'organisme competent que gestiona l'antiga Casa del Mar i a l'Associació per a la Recuperació de la Memòria Històrica.

2. MOCIÓN PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A ELABORAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO ANTE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD EN EL SISTEMA EDUCATIVO.-

Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos a la que se adhieren el reto de Grupos Políticos que textualmente dice:

La Ley 8/2015 de 23 de julio de 2015 para la Protección del Menor reconoce explícitamente en su artículo 2 que "todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado en todas las acciones y decisiones que le conocieran" y a efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior se tenga en cuenta "la preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual".

Es en este punto, la preservación de la identidad y el libre desarrollo de la personalidad, recogidos en el artículo 10 de la Constitución Española, donde queremos hacer especial hincapié, ya que se trata de aspectos básicos del desarrollo de las personas.

La infancia es la edad en la que tiene lugar el desarrollo de la personalidad y es aquí donde debe actuar el protocolo que instamos a crear con la presente moción. En la más temprana edad se debe dar la suficiente información y garantizar que se excluyen prejuicios sobre orientaciones sexuales o géneros determinados para asegurar que, en un futuro, las decisiones que tomen esos menores sobre su identidad y/o orientación sexual sean totalmente libres y exentas de presiones de cualquier tipo.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Instar a la Conselleria de Educació de la Comunitat Valenciana a que desarrolle un protocolo específico en el ámbito educativo sobre la Identidad de Género.

SEGUNDO. - Dar traslado de los acuerdos al Govern de la Generalitat, a todos los grupos parlamentarios de Les Corts y a la Conselleria de Educació.

3. MOCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN POLÍTICA.- Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista a la que se adhieren el resto de Grupos Políticos en la que se expone:

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunitat Valenciana, ante los casos de corrupción política que están golpeando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, **demandamos la unidad del municipalismo valenciano en contra de la Corrupción.**

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de los que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis devastadora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo a la corrupción, es nuestra obligación, somos servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a la Ley. También, es nuestra responsabilidad, fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el método del pelotazo económico y en consecuencia, potenciar los sistemas de control de medios policiales, judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a **542 Alcaldes y a 5.782 Concejales**, cargos electos locales, que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar la vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. Sin embargo, la conducta delictiva de **Unos**, supone un atropello al **buen hacer público** de los demás, la inmensa mayoría.

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, porque además de la sinvergonzonería, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el



momento, no podemos esperar, tenemos que actuar, los Ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, intachable y honrada.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Exigir la obligación de reponer el dinero público de los ciudadanos, por aquéllos que han cometido el delito.

SEGUNDO.- Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.

TERCERO.- Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra ésta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.

QUINTO.- Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta, y lamentar profundamente la estafa económica y moral a la que los corruptos nos han sometido.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a que suprima la figura del aforamiento en los términos actuales, dado que en sí misma constituye un privilegio que contradice radicalmente el principio de igualdad que recoge la norma fundamental del Estado, proponiendo una nueva regulación.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno de España.

4. MOCIÓN 8 DE MARZO DE 2016: “SIN IGUALDAD NO HAY DEMOCRACIA”.- Se dio lectura a la Moción suscrita por el Grupo Municipal Esquerra unida en al que se expone que Este 8 de marzo, día internacional de la mujer, Esquerra Unida Santa Pola quiere manifestar su rotundo rechazo a la desigualdad que padecen. Ésta es una realidad que rodea la vida de las mujeres, en todas las partes del mundo. Diferentes son los grados, o la forma en la que se muestra esa desigualdad, pero en todas y cada una de las sociedades, culturas y religiones, las mujeres siguen estando en una posición subordinada; y siguen siendo ciudadanas de segunda.

Es indudable que en las últimas décadas se ha progresado, pero eso no puede conformarnos como sociedad, como administraciones, como responsables institucionales. Debemos trabajar para conseguir que nuestro municipio sea un espacio exento de discriminación y desigualdad. Por ello, debemos desarrollar políticas públicas dirigidas a la sensibilización ciudadana, a las medidas sociales y laborales que posicionen a las mujeres en situación de igualdad, para poder hacer realidad que las mujeres sean, también, ciudadanas con plenos derechos.

Ante la situación de feminicidio que estamos viviendo apostamos por las políticas de prevención, donde un pilar fundamental debe ser una educación afectivo-sexual a todos los niveles que facilite desarrollar relaciones basadas en el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres. La Violencia de Género es una expresión extrema de la desigualdad que se manifiesta de diferentes formas y que recorre la vida de todas las mujeres, en mayor o menor medida. No podemos desterrar la violencia contra las mujeres sin socavar la estructura patriarcal que domina nuestra sociedad, por lo que mostramos nuestro frontal rechazo a la

reducción de los recursos económicos y humanos destinados a la implantación de políticas de igualdad activas, integrales y participativas.

Desde Esquerra Unida Santa Pola, hacemos un reconocimiento expreso a la lucha histórica del movimiento de mujeres y reconocemos el feminismo como herramienta irremplazable para conseguir elementos definitivos de igualdad para todas y todos.

No hay que olvidar, que la democracia significa que el respeto y la libertad, son valores irrenunciables. Para nosotras, la autonomía personal y económica, la capacidad de movimiento, de elección y el empleo, son derechos que conforman el concepto de igualdad de género. Al igual que democracia significa erradicar de las estructuras sociales todos los condicionantes, costumbres o formas culturales que discriminen o excluyan. Por eso las mujeres feministas luchamos por una sociedad en la que hombres y mujeres sean iguales y donde la justicia y equidad sean los cimientos fundamentales en los que se base la política.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 00:40:12 a 01:05:55)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 2 Concejales no adscritos), ocho votos en contra (PP) y dos abstenciones (Don Santiago Buades y Doña Eva Mora) por mayoría **ACORDÓ:**

PRIMERO Instamos al Ayuntamiento a:

- Reforzar la Concejalía de Igualdad, con competencias y presupuesto adecuado, desde donde se deben coordinar las políticas transversales para la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la administración.
- Aumentar los recursos materiales y de personal para la prevención y atención de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- Implantar campañas educativas en colaboración con los centros escolares del municipio basadas en la igualdad y corresponsabilidad..
- Coordinar programas con asociaciones y colectivos sociales que fomenten la igualdad y la corresponsabilidad.

SEGUNDO Elevar al Gobierno Central y/o Autonómico las siguientes propuestas:

-Despenalización total en el Código Penal de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, partiendo del reconocimiento del derecho a la IVE basado en la libre decisión de la mujer, que garantice su práctica en las 24 primeras semanas en la Sanidad Pública y en cualquier momento de la gestación si supone un peligro para la vida de las mujeres. Garantizar el Derecho al aborto de las jóvenes de 16 a 18 años.

-Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que debe pasar por una modificación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para dotarla de un carácter verdaderamente integral, donde se recojan todos los tipos de violencia de género, se desarrolle las medidas de prevención y sensibilización social, se recoja una red de recursos reales y efectivos y se responsabilice y estructure las competencias y responsabilidades de las diferentes administraciones públicas.

- Implantación de políticas activas contra la explotación sexual de las mujeres



-Rechazo de la custodia compartida impuesta particularmente en los casos de Violencia de Género, estudiando cada caso de forma individualizada. Manifestándonos contra cualquier desarrollo legislativo o reglamentario, que imponga la Custodia Compartida como preferente, principalmente en casos de violencia de género.

-Asignación del 5% del total del Presupuesto General del Estado a políticas de igualdad, específicas y transversales.

-Incorporación de medidas efectivas para la integración de las mujeres en el mercado de trabajo, en condiciones de igualdad, tanto salarial como profesional.

5. MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, 8 DE MARZO DE 2016.-

Se dio lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone que:

Un año más celebramos el día 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, y creemos que este Ayuntamiento además de reconocer la gran labor desarrollada por millones de mujeres que con su trabajo, esfuerzo y en muchos casos, sus vidas, contribuyeron a la defensa de la igualdad y de los derechos de las mujeres, tiene que continuar vigilante, no solo para que no se retroceda en los derechos adquiridos, sino para que se asiente los fundamentos de un nuevo y necesario modelo económico y social más equitativo y más igualitario.

Desde que en diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptara la resolución de proclamar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, como homenaje a una multitud de mujeres que lucharon para conseguir paso a paso una igualdad con el hombre en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, se viene conmemorando ese día, la lucha por los derechos de las mujeres y reivindicando la igualdad entre hombres y mujeres.

También la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre 1979, en vigor desde el 3 de Septiembre 1981, adopta medidas con la finalidad de contribuir al establecimiento de la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres a la vez que otorga legitimidad a las acciones positivas para superar la discriminación de las Mujeres, permite a los Estados establecer medidas legislativas que tengan por finalidad alcanzar la igualdad real.

La Constitución española, incluye en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Siendo en el artículo 9.2 donde se especifica la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, aprobada el 22 de marzo, se publica para dar respuesta a las manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, así como problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental.

En nuestra Comunitat, la Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que los ámbitos que requieren actuaciones y

medidas para erradicar la discriminación son múltiples, tanto en el ámbito laboral, como en el ámbito social y requieren una especial atención.

Las Corporaciones Locales como Administraciones más próximas al ciudadano, debemos seguir promoviendo una sociedad claramente igualitaria, impulsando acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas discriminatorias y a la potenciación de políticas activas de igualdad en los todos los ámbitos sociales.

Hasta el momento se han dado pasos para la consecución del objeto de esta reivindicación, pero no es menos cierto que se siguen produciendo situaciones de flagrante desigualdad en todos los ámbitos sociales, sobre todo en el laboral, donde las mujeres tienen muchos más problemas que los hombres para encontrar un puesto de trabajo y donde los salarios son sensiblemente más bajos por el hecho de ser mujer. También es imposible olvidar las espeluznantes cifras de mujeres víctimas de la violencia de género.

Hombres y mujeres somos, ante la Ley y en la Ley, iguales como personas. Pero es evidente que existen diferencias provocadas por la propia naturaleza física y social que exigen que los poderes públicos, como manda nuestra Constitución, remuevan los obstáculos que impidan la igualdad efectiva entre las personas, sin discriminación por razón de sexo u otras circunstancias personales.

Es absolutamente preciso llegar al máximo acuerdo entre los partidos políticos.

No dudamos que entre todos, alcanzaremos un futuro en el que la dignidad y el valor inherente a todas las personas así como la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la participación decisiva de las mujeres en todos los ámbitos serán las principales señas de identidad de una sociedad santapolera libre y democrática.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con dos votos de abstención (Don Samuel Ortiz y Don Ignacio J. Soler) y diecinueve votos a favor, por mayoría **ACORDÓ:**

PRIMERO. Seguir conmemorando el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO. Inculcar el derecho a la igualdad desde la infancia, siendo ésta la única forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la coeducación en la escuela a través de todo nuestro sistema educativo.

TERCERO. Promover e intensificar el trabajo del Ayuntamiento sobre políticas públicas de conciliación de la vida laboral y personal, así como tomar un mayor impulso para fomentar la igualdad en el acceso al trabajo y ampliar, con la puesta en marcha de campañas informativas y de sensibilización sobre corresponsabilidad en la vida doméstica.

CUARTO. Comprometernos como administración más cercana a la ciudadanía a realizar el máximo esfuerzo para contribuir al desarrollo de una forma cercana y cotidiana, de todos los planes y programas que nos conduzcan al fortalecimiento de una sociedad igualitaria y sin discriminaciones.

QUINTO. Adoptar el texto anterior para la declaración institucional.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA



Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseñan.

Sometida a votación se aprobó por unanimidad la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos:

1. SOLICITUD ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que desde el 13 de septiembre de 2007 este Ayuntamiento tiene suscrito un Protocolo de Adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad al amparo del cual, y según lo previsto en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos podían presentar en el Registro de Entrada de esta Entidad Local cualquier documento dirigido a los órganos y entidades de la Administración General del Estado y de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Dicho Convenio se extinguió, por el transcurso del tiempo de vigencia previsto en el mismo, por lo que actualmente no es posible seguir prestando este servicio al amparo del mismo.

No obstante, con fecha 22/05/2015 entró en vigor un nuevo Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el 19/06/2015, al que se pueden adherir las Entidades Locales interesadas, cuya finalidad es idéntica al que se tenía suscrito en la actualidad. En el mismo se prevé que las Entidades Locales puedan adherirse como Oficina de Contacto.

Ante lo expuesto, y considerando un factor importante la cercanía e inmediatez de las Administraciones Locales al ciudadano, se estima conveniente la adhesión de este Ayuntamiento a dicho Convenio, para lo cual se deberá remitir, en cumplimiento de la cláusula decimotercera del mismo, solicitud de adhesión acompañada de certificación del acuerdo plenario por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión y cuestionario debidamente cumplimentado.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Santa Pola al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, como Oficina de Contacto.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo dicha adhesión.

TERCERO.- Dar cuenta en la siguiente Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

2. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE SANTA POLA.- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en la Sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 26 de febrero de 2016 en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía Presidencia en la que se expone que recibido de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Urbana, de la Generalitat Valenciana, el texto definitivo del Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, y el Ayuntamiento de Santa Pola para la gestión de la Estación de Transporte de viajeros de Santa Pola,

Aprobado por el Pleno del Consell, en reunión del día 5 de febrero de 2016, el texto definitivo del “Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, y el Ayuntamiento de Santa Pola para la gestión de la Estación de Transporte de viajeros de Santa Pola”, ha sido remitido el mismo por parte de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Urbana, a fin de que sea firmado por parte de este Ayuntamiento, y posteriormente sea remitido a esa Dirección General con el fin de concluir la tramitación con la firma de la Sra. Consellera y su inscripción en el Registro de Convenios.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, y el Ayuntamiento de Santa Pola para la gestión de la Estación de Transporte de viajeros de Santa Pola.

SEGUNDO.- Proceder a la firma del citado Convenio por la Sra. Alcaldesa Dña. Yolanda Seva Ruiz, facultada en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de enero de 2016.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Urbana los tres ejemplares del referido Convenio, para su firma por la Sra. Consellera d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, e inscripción en el Registro de Convenios.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas (*en grabación desde 01:08:36 a 02:13:50*)

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. (*en grabación desde 02:24:30 a 02:36:12*)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintidós horas diez minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.